



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de julio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 3084, 3090, 3154, 3161, 1301-A1, 1304-A1, 501-B1, 3151, 3152, 3145, 3147, 3146, 3144, 3148, 1306-A1, 503-B1, 505-B1, 3160, 3159, 3158, 3157, 3156, 3155, 3153, 1305-A1, 502-B1 y 1302-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3162, 3149, 504-B1, 506-B1, 3150, 1303-A1, 504-B1 y 3163.

Tomo CCII
Número

6

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CIUDADANO DANTON ARAUJO GUZMÁN, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 20 FRACCIONES III Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO;

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En merito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 9 y 10 de julio del dos mil dieciséis, para que la Coordinación de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios regulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el período habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

C. DANTON ARAUJO GUZMÁN
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1113/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CRISTIAN SANTANA TORRES, respecto del inmueble ubicado y bien conocido en sitio llamado LAS HUERTAS y se le conoce con el nombre de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con calle; AL SUR: 10.00 metros con AURELIO SANTIAGO AVENDAÑO; AL ORIENTE: 43.50 metros anteriormente con Justino Arce actualmente con Justo Arce Arce y AL PONIENTE: 43.00 metros con Betzabet Salazar Rodríguez. Teniendo una superficie de 420.00 metros cuadrados (cuatrocientos veinte metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2015), Secretario de Acuerdos: Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3084.- 5 y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 547/2016, los señores MARINA MARTINEZ ROSARIO y PABLO VAZQUEZ FELIPE, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en calle Manuel del Mazo número 17 (diecisiete) Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 6.40 metros colinda con calle Manuel del Mazo, AL SUR: 8.53 metros colinda con Rómula Gabriela Cruz Cárdenas, AL ORIENTE: 11.00 metros colinda con Rómula Gabriela Cruz Cárdenas, AL PONIENTE: 8.92 metros colinda con Vicente Sánchez Martínez. Con una superficie total de 70.34 setenta punto treinta y cuatro metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha

veintiocho de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto acuerdo de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Funcionaria Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

3090.-5 y 8 julio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. en contra de MIGUEL ÁNGEL OSORNIO VILLALBA, expediente número 955/2014, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto dictado en audiencia de fecha veintitrés de mayo del año en curso, ordenó sacar a remate en TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO el bien inmueble ubicado en VIVIENDA 2, DE LA CALLE PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 9, DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADA EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NUMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$445,600.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ya con el veinte por ciento de la tasación. Señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

Para SU PUBLICACION por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION SIETE DÍAS Y ENTRE LA SEGUNDA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.-SE CONVOCAN POSTORES.-México D.F., a 30 de Junio de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

3154.-8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. No. 863/07.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE CORTES MARTINEZ Y LEOCADIA MARTINEZ ORTIZ, expediente número 863/2007, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, por medio en los cuales se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el Inmueble Hipotecado ubicado EN: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA C, DE LA CALLE REAL DE XALA, DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA 47, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MAYO DEL AÑO 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

3161.-8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

"COBRANZA AMIGABLE", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE demanda a DANIEL MARTINEZ GONZALEZ bajo el expediente 425/2011, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, señaló las CATORCE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que se lleve a cabo la VENTA JUDICIAL EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: VIVIENDA "A", DUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA CUATRO, DEL LOTE CONDOMINIAL VEINTICINCO, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y que es \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); montos de los avalúos rendidos por los peritos los peritos designados, siendo postura la que cubra el total importe fijado en los mismos por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por UNA VEZ, debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial y en la tabla de Avisos del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1301-A1.-8 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto a de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de GARCÍA PÉREZ ROBERTO, expediente 775/2014, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, señalo las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto al Inmueble ubicado en: Casa sin número oficial ubicada en la calle de Yhuallan y su correspondiente Lote de terreno marcado con el número 19, de la Manzana 652, del Fraccionamiento "Ciudad Azteca" Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$806,000.00 (OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo emitida por la perito designada por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL FINANCIERO, para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual a la postura legal o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que su Legislación establezca, así como en un periódico de circulación amplia de dicha Entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroe Número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 30 de Mayo del 2016.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA VERÓNICA MEDINA TAFOYA, ACTUANDO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO LEY, LIC. VERÓNICA MEDINA TAFOYA.-RÚBRICA.

1304-A1.-8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARIA VICTORIA MAXIMINA MEDINA ANGELES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 741/16, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado TLATLATELA ubicado en AVENIDA SAN BUENAVENTURA SIN NUMERO, DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, EN LA CABECERA Y MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 METROS CON CERRADA DE TLATLATELA, AL SUR.- 20.00 METROS CON GUSTAVO ESCAMILLA REYES, AL ORIENTE.- 7.50 METROS CON MA. ESCAMILLA REYES, AL PONIENTE.- 07.50 METROS CON AVENIDA SAN BUENAVENTURA, con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día treinta de agosto del dos mil nueve, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARCO ANTONIO DOÑAN BARRAGAN, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

501-B1.-8 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 338/2016, José Rigoberto Manuel Ayala Ayala promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio respecto de una fracción del inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza Sur sin número en Cochisquila, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, que mide y linda al Norte: en dos líneas, la primera de 8.81 metros colindando con calle Agustín de Iturbe y la segunda de 35.20 colindando con José Valdemar Ayala Ayala, Miguel Ángel Ayala Ayala y Ma. de la Paz Ayala Martínez; al Sur: 44.43 metros colinda con José Valdemar Ayala Ayala; al Oriente: 20.10 metros y colinda con Irineo Sergio Mercado Guadarrama; al Poniente: en dos líneas, la primera de 10.00 metros colinda con Calle Ignacio Zaragoza y la segunda de 9.78 metros con José Valdemar Ayala Ayala. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 526 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veinticuatro de junio del año

dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de junio del año 2016.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

3151.-8 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al proveído del veintisiete de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 294/2013, radicado en este Juzgado, atinente al Juicio Ordinario Civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN DANIEL RAMÍREZ MORALES y LAURA VIRGINIA CORTES ALARCÓN; se señalan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble consistente en la VIVIENDA EN CONDOMINIO (33) TREINTA Y TRES, UBICADO EN AVENIDA SAN LUIS NUMERO (7) SIETE, INTERIOR (3) TRES, MANZANA (33) TREINTA Y TRES LOTE (37) TREINTA Y SIETE, VIVIENDA (3) TRES MUNICIPIO DE CUAUTILÁN, EN EL ESTADO DE MÉXICO; convocándose postores para su venta, por medio de edictos, mismos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial, como en la Tabla de Avisos del Juzgado; sirviendo como postura legal, la cantidad de \$467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N). Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de junio de dos mil dieciséis.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3152.-8 julio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ASUNTO: SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente 501/2013 RELATIVO AL JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR SAMUEL PÉREZ VÁZQUEZ, EN CONTRA DE LILIANA MARCELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, la Juez del conocimiento por auto dictado en fecha DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, se ordena en PÚBLICA ALMONEDA, en consecuencia, se señalan las TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tengas verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Con fundamento en lo establecido por el numeral 2.234 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordena la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en:

- a) Camioneta marca mercury, color arena, modelo villager 1997, transmisión automática, con placas de circulación MBF7924 con un valor de \$20,229.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).
- b) Televisor marca PHILCO, 29 pulgadas, serie 22480002263, color negro, con un valor de \$709.00 (SETECIENTOS NUEVE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).
- c) Horno de microondas, marca Daewo, modelo KOR-142HBD, serie TM144E45930527, color negro, con un valor de \$915.00 (NOVECIENTOS QUINCE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).
- d) Lavadora 17 kg, marca FRIGADIERE, serie 25200104, color blanca, con un valor de \$4,253.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).
- e) Caminadora elíptica, marca MEGATOP, color gris/negro/naranja, con un valor de \$3,533.00 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).
- f) Minicomponente con control remoto, marca LG, serie OOM5EQ001964, color negro, con un valor de \$2,661.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).
- g) Sala Tela/vinil, Color chocolate con beige, con un valor de \$8,158.00 (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Sirviendo como precio base del total de los bienes muebles a rematar la cantidad de \$40,458.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por lo que publíquense los edictos respectivos que contengan la descripción de los bienes a rematar en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por una sola vez. Y a efecto de que exista el tiempo necesario para la publicación de edictos, se deja sin efectos la fecha señalada para la primera almoneda de remate por auto de veinticinco de los corrientes para quedar las DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, por tanto notifíquese personalmente a las partes de este proveído, con fundamento en lo establecido en los artículos 1.134, 1.135, 1.137 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.-FECHA DE EXPEDICIÓN A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

3145.-8 julio.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas dieciséis de mayo y diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, once de noviembre y treinta de octubre del año dos mil quince,

dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/232017, en contra de JOSE HECTOR CABRERA SANCHEZ, expediente 291/2010, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNÁNDEZ señaló las ONCE HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ubicado en: CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "C", DEL LOTE NÚMERO 25 VEINTICINCO, DE LA MANZANA 5 CINCO, UBICADA EN LA CALLE REAL DE SONORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA" DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO. EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS. Y TODA VEZ QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DE ESE JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MAYO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.-RÚBRICA.

3147.-8 julio y 4 agosto.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y
DE EXTINCION DE DOMINIO
MEXICO, D.F.

EDICTO DE REMATE

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce de mayo del dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de MARÍA DEL CARMEN ROCIO CEDEÑO APRESA Y EDGAR VARGAS RAMIREZ, expediente número 1121/13 EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO,-----

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil dieciséis.-

Agréguese al expediente en que se actúa el escrito de cuenta de LUIS PEDRO SANCHEZ ROCHIN apoderado legal de la parte actora. Obra en autos que mediante diligencia de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, fue notificado el diverso acreedor "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.", el estado de ejecución en que se encuentra el presente expediente;

asimismo, obran en autos el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, respecto de la LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO CASA NÚMERO DOCE, DEL CONDOMINIO DIEZ DENOMINADO "FUENTES DE ROBLES", CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "FUENTES DEMET SAN FRANCISCO", UBICADO EN CAMINO SAN PEDRO TEPOJACO SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, así como el avalúo rendido por LUIS PICHARDO ESQUEDA respecto del inmueble a comento; por lo que como lo solicita el ocurso, visto el estado que guarda el expediente en que se actúa, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO CASA NÚMERO DOCE, DEL CONDOMINIO DIEZ DENOMINADO "FUENTES DE ROBLES", CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "FUENTES DEMET SAN FRANCISCO", UBICADO EN CAMINO SAN PEDRO TEPOJACO SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL FINANCIERO" por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, deberá estar vigente el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo. Ahora bien, toda vez que el inmueble a comento se encuentra fuera de esta Jurisdicción, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese exhorto de estilo al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de los edictos aquí ordenados, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, facultando al C. Juez exhortado para acordar cualquier tipo de promoción necesaria y tendiente a dar cumplimiento a lo aquí ordenado. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio Licenciado HECTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ que autoriza y da fe.-----

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO: BOLETÍN JUDICIAL, LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO", LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3146.-8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

R E M A T E

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho y veintiuno ambos del mes de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PÉREZ TOLSA JOSÉ ANTONIO, en contra de FABIOLA GAYTAN MENDIETA y LINA ANGÉLICA MENDIETA GAYTAN TAMBIÉN CONOCIDA COMO LINA ANGÉLICA MENDIETA GAYTAN DE GAYTAN, con número de expediente 337/2015, existe entre otras constancias las siguientes que a la letra dice: "Ciudad de México, a ocho de abril del año dos mil dieciséis... como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 211, COLONIA CENTRO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico "EL ECONOMISTA", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS ante la fe del C. Secretario de acuerdos "A", Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMÁN que autoriza y da fe.-- OTRO AUTO-- "Ciudad de México, a dos de junio del año dos mil dieciséis... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar como ésta ordenado en proveído dictado en autos de fechas ocho y veintiuno de abril del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMÁN que autoriza y da fe.- Doy fe.".-CIUDAD DE MEXICO, A 09 DE JUNIO DEL 2016.-LIC ALFONSO BERNAL GUZMAN.-RÚBRICA.

3144.-8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 406/2016, MARGARITO VARGAS SALINAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, de la población de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 metros con Melitón Aldama Casimiro hoy Rosa Isela Ortega Sandoval.

AL SUR: 12.00 metros con calle Benito Juárez.

AL ORIENTE: 33.40 metros con Pablo Valeriano Muciño hoy María Imelda Carranza Mina.

PONIENTE: 24.00 metros con Raymundo González Escamilla con una superficie aproximada de 444.40 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente el uno de julio del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3148.-8 y 13 julio.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas CATORCE DE MAYO, VEINTIUNO DE MAYO, VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE, DIECISÉIS DE OCTUBRE, CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CINCO DE FEBRERO, DIEZ DE FEBRERO, DIECISIETE DE FEBRERO, OCHO, VEINTINUEVE DE ABRIL Y DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. DE C. V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC COMO CEDENTE Y BANCO DEL CENTRO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE COMO CESIONARIA, en contra de JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA ESCAMILLA Y OTRA, expediente número 322/2003, EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado y que se identifica como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, PLANTA ALTA DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE SANTA MARÍA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECISÉIS (16), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN IV EN QUE SE DIVIDIÓ, UNA FRACCIÓN DEL RANCHO TLALTEPAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzará la cantidad de \$339,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). En el entendido de que la postura que ofrezcan las dos terceras partes de dicha cantidad será la preferente por lo que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad señalada en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. Lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación en los estrados del Juzgado a su cargo en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad reiterando la fecha para la celebración de tal diligencia.- SE CONVOCAN POSTORES.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE MAYO DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1306-A1.-8 julio y 4 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

RAYMUNDO GONZALEZ ONOFRE, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 540/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en Avenida Nuevo México, en el pueblo de San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 06 de mayo de 1991, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el señor MANUEL GONZALEZ MARTINEZ, desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.66 metros colinda con CRISTINA MARTINEZ ROMERO, AL SUR: 22.30 metros colinda con PASCUALA CORONA HERNANDEZ, AL ORIENTE: 11.96 metros colinda con MARIA ESTHER RODRIGUEZ FLORES y AL PONIENTE: 12.08 metros colinda con AVENIDA NUEVO MEXICO. Con una superficie aproximada de 270.11 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LUGAR.-OTUMBA, MEXICO, VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

503-B1.-8 y 13 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA.

Por este conducto se le hace saber que MA. DOMINGA DEL CARMEN ROMERO CORONA, le demanda en el expediente número 958/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por MA. DOMINGA DEL CARMEN ROMERO CORONA, EN CONTRA DE ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA, del inmueble ubicado en LOTE 07, MANZANA 63, COLONIA LA PERLA, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 121.50 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 06, AL SUR: 15.00 metros con lote 08, AL ORIENTE: 8.10 metros con calle 20, AL PONIENTE: 8.10 metros con calle Abedules.

La parte actora manifiesta que con fecha 14 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis, con la señora ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA, dice haber recibido la posesión inmediata, física y material sobre el lote ya mencionado, tal y como la posesión que ha detentado del inmueble desde que lo adquirió, fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente, asimismo ha realizado los pagos de impuestos.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales, partida 153, volumen 124, libro primero, sección primera, de fecha 23 de marzo de 1981, a favor de la señora ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o

gestor que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO 17/FEBRERO/2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

505-B1.-8, julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y COALICIÓN DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C.

Por medio del presente y a lo ordenado en fecha diecisiete de mayo del año en curso, se le hace saber que en el juzgado primero civil y de extinción de dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio Ordinario Civil usucapión, bajo el expediente número 554/2015 promovido por IRENE REYES GONZALEZ, en contra de EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y COALICIÓN DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta respecto de las prestaciones:

A).- Se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno de 120.00 metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro de la superficie restante del predio denominado en el Instituto de la función registral como "TLACUANEPANTLA" el cual se denomina actualmente lote 9 de la manzana 13, de la calle Felipe Carrillo Puerto, colonia Texalpa, predio Tlacuanepantla, ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México

B).- Se ordena al registrador del instituto de la función registral del distrito judicial de Tlalnepantla adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, México la inscripción de la fracción que se pretende usucapir a mi favor y que aparece con los datos registrales antes mencionados. Para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio se transcribe la relación sucinta respecto de los hechos: 1.- en fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco celebré contrato privado de compraventa con la COALICIÓN DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. respecto del lote número 9 de la manzana 13, de la calle Felipe Carrillo Puerto, de la colonia actualmente denominada Texalpa, predio Tlacuanepantla, ampliación Tulpetlac, inmueble inmerso dentro del predio denominado Tlacuanepantla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2.- que el predio materia de la presente litis se encuentra inscrito a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, con folio real electrónico número 00253987. 3.- que la posesión del inmueble se ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida 4.- Desde fecha en que se tiene la posesión del inmueble se encuentra al corriente en el pago de los impuestos municipales 5.- Me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio desde el día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco en concepto de propietario, ya que se adquirió de buena fe desde hace casi treinta años. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al

en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CONTADOS AL DIA SIGUIENTE EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

3160.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 404/2014
JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION
ACTOR: NEFTALIM CRUZ MENDEZ

DEMANDADO: EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y COALICIÓN DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. NEFTALIM CRUZ MENDEZ, promoviendo por su propio derecho juicio ordinario civil sobre usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno de 120.00 metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro la superficie restante del predio denominado en el Instituto de la Función Registral como "TLACUANEPANTLA" y que actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se denomina lote 26, de la manzana 4, de la Calle General Emiliano Zapata, Colonia Texalpa, Predio Tlacuanepantla, Ampliación Tulpetlac Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 metros linda con Calle Emiliano Zapata, Al Sur: 8.00 metros linda con el lote número trece, Al Este: 15.00 metros linda con lote número 25, Al Oeste: 15 metros linda con lote 27. Así mismo se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco bajo el Folio Real electrónico número 00253987, a favor de la codemandada EVA NASIELSKIER EISEMBERG. B.- como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la Inscripción de la fracción que se pretende usucapir a mi favor, y que aparece en los Datos Registrales antes mencionados.

Que en fecha 30 de julio de 1985, celebre contrato privado de compraventa con la COALICIÓN DE COLONIAS DE TULPETLAC A.C., respecto del lote número 26, de la manzana 4, de la Calle Emiliano Zapata, de la Colonia actualmente denominada Texalpa, predio Tlacuanepantla, ampliación Tulpetlac, inmueble inmerso dentro del predio denominado Tlacuanepantla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con un total de 120.00 metros cuadrados, documento que me permito acompañar en original, debe ser del conocimiento de su Señoría que el predio materia de la litis, se encuentra inscrito a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, con Folio Real Electrónico N°. 00253987, tal como se acredita en el certificado de inscripción, también se hace del conocimiento de su Señoría que la posesión de inmueble a que me refiero lo he tenido sin violencia, de manera interrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa, siendo que dicho documento se desprende que tengo la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietario desde hace veintiocho

años, como lo acredito con el recibo de pago y Manifestación del Traslado de Dominio números 34491 y 361689, de Fecha 15 de abril de 1993, así mismo acredito que me encuentro al corriente de pagos de impuestos Municipales, no obstante lo anterior ya manifestado, el suscrito me encuentro en posesión del inmueble en concepto de propietario ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan disputado la posesión por lo que he construido mi hogar, he hecho mejoras, mantenimiento a lo largo de todos estos años, todos mis vecinos saben y me reconocen como único propietario de dicho inmueble. Se hace saber a EVA NASIELSKIER EISEMBERG, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos de disposición el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DOY FE. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

3160.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CLAUDIA ELIDETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho y les demanda a MARTHA HERNÁNDEZ REYES, AGUSTÍN JIMÉNEZ TORRES Y FACUNDO CEDILLO MAYA, En la vía ORDINARIA CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, en el expediente número 237/2015, las siguientes prestaciones:

P R E S T A C I O N E S

A) Se declare que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "EL LLANO" ubicado en el pueblo de Santa Clara, actualmente denominado como Aquiles Serdán, Manzana 5, lote 12, colonia Miguel Hidalgo Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 203.43 metros cuadrados terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: _ AL NORTE: 13.68 METROS CON LOTE 13, AL SUR: 13.86 METROS CON LOTE 11, AL ORIENTE:15.10 METROS CON LOTE 2 Y 3, AL PONIENTE: 14.95 METROS CON CALLE AQUILES SERDÁN.

Y mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo FOLIO REAL ELECTRÓNICO NO. 00305452, A FAVOR DEL DEMANDADO FACUNDO CEDILLO MAYA. B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de

Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la inscripción del lote de terreno que se pretende usucapir a mi favor y que aparece en los datos Registrales antes mencionados.

Fundó la presente demanda al tenor de los siguientes Hechos y consideraciones de derecho que a continuación hago valer:

HECHOS: 1. Que en fecha 20 de Diciembre de 1997, celebre contrato privado de compraventa entre los C.C. MARTHA HERNÁNDEZ REYES Y AGUSTÍN JIMÉNEZ TORRES, como vendedores y la suscrita como compradora, respecto a una fracción del inmueble denominado "EL LLANO" Ubicado en el pueblo de santa clara actualmente denominado como Aquiles Serdán, Manzana 5, lote 12, colonia Miguel Hidalgo Ecatepec de Morelos, Estado de México, documento que me permito acompañar en original al presente escrito como anexo 1, para los efectos legales a que haya lugar, terreno que tiene una superficie de 203.43 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.68 METROS CON LOTE 13, AL SUR 13.86 METROS CON LOTE 11, AL ORIENTE: 15.10 METROS CON LOTE 2 Y 3 AL PONIENTE 14.95 METROS CON CALLE AQUILES SERDÁN, 2. Debo hacer del conocimiento de su Señoría que el predio materia de la presente Litis, se encuentra inscrito a favor del C. FACUNDO CEDILLO MAYA, Con Folio Real Electrónico NO. 00305452, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Encargado del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco y que se anexa al presente escrito como anexo 2 para los efectos legales a que haya lugar. 3. También debo hacer del conocimiento de su Señoría que la posesión del inmueble a que me refiero en el hecho que antecede, le he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa de fecha 20 de Diciembre de 1997, mismo que celebre MARTHA HERNÁNDEZ REYES Y AGUSTÍN JIMÉNEZ TORRES, siendo que de dicho documento se desprende que tengo la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietario, toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad como ha quedado asentado en las clausulas cuarta, quinta y sexta del mismo y que desde la fecha en que lo adquirí lo he poseído en carácter de propietario, en forma pública, continua y pacífica como lo acredito con la manifestación y el recibo de pago de Traslado de Dominio de fecha 6 de Diciembre del 2013, documento que anexo a la presente como anexo 3 y 4; 4. Así mismo desde este momento acredito que desde la fecha en que tengo la posesión del inmueble de referencia, me encuentro al corriente en el pago de los impuestos municipales, anexando a la presente los recibos de pago de predial de los años folio 449446, 2009, folio 1148073, 2010 folio 4973, 2011 folio 55552322, 2012, 2013, 2014, 2015, documentos todos en original exhibo, como anexo 5 al 13. 5. No obstante lo anteriormente ya manifestado, la suscrita me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio desde el día 20 de Diciembre de 1997, en concepto de propietario ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirí de buena fe desde hace 18 años, sin que hasta la fecha me hayan disputado la posesión del inmueble por persona alguna, por lo que he construido mi hogar sobre el mismo bien y le he hecho los trabajos de mantenimiento a lo largo de todos estos años, lo que acreditare en su momento con las personas que presentare como testigos de mi dicho. En la fase procesal correspondiente 6.- De igual forma manifiesto que he poseído el lote materia de la presente Litis, con las características de ley, esto es en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida mi posesión de la cual, como ya lo he reiterado con anterioridad dicha posesión ha sido por demás pública, ya que todos mis vecinos saben y me reconocen como la única propietaria de dicho inmueble, lo que en su momento acreditare ante este H. Tribunal 7. Como ya lo dije con antelación me encuentro en posesión del predio motivo del presente juicio desde el día 20 de Diciembre de 1997, sin que haya sido violentado por alguna causa mi posesión

y que si bien es cierto que de dicho certificado se desprende que se encuentra inscrito a favor del C. FACUNDO CEDILLO MAYA, También lo es que dicho inmueble se pago en su totalidad y que mi posesión no ha sido interrumpida por persona alguna, solicitando se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la suscrita una fracción del inmueble denominado "EL LLANO" ubicado en el pueblo de santa clara actualmente conocido como lote 12 de la manzana 5 calle Aquiles Serdán Col. Miguel Hidalgo, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN LEÓN VALADEZ.- RÚBRICA.

3160.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ALICIA TREJO MENDOZA Y JOSE MANUEL BERMUDEZ TREJO.

Por medio del presente se le hace saber que en el juzgado primero civil y de extinción de dominio Se radico el juicio ordinario civil (USUCAPIÓN), bajo el expediente número 927/2014 promovido Por MARIANO MERCADO ACOSTA promoviendo por propio derecho, en contra ALICIA TREJO MENDOZA Y JOSE BERMUDEZ TREJO, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación. Bajo los siguientes hechos. En fecha veintiuno de julio del año dos mil ocho, a través de contrato privado de compraventa, el actor adquirió de los ahora demandados en predio denominado "COLONIA MIGUEL HIDALGO" POLÍGONO 3-A DEL PREDIO "EL LLANO" ACTUALMENTE COLONIA HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, FRACCIÓN 99 LOTE 16 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 14.00 metros colinda con lote 17 AL SUR: 14.05 metros colinda con lote 15 AL ESTE: 08.65 metros colinda con calle BENITO JUAREZ AL OESTE: 08.60 metros colinda con lote 17 y 18 de la fracción 100: con una superficie total de 120.73 metros cuadrados, el predio antes mencionado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México con el Folio Real Electrónico 00243514, a favor de JOSE MANUEL BERMUDEZ TREJO. Quedando bajo las siguientes prestaciones A) la prescripción positiva de una fracción del terreno descrito en líneas que anteceden. B) la inscripción a favor de la parte actora del inmueble descrito en líneas que anteceden comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en termino de lo dispuesto por el artículo 1.181 del código de procedimientos civiles publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, doy fe dado en Ecatepec de Morelos México nueve de junio del dos mil dieciséis.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordene la publicación diecinueve de mayo del 2016.- Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.- Rúbrica.

3160.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. Se hace saber que en el expediente número 271/2016 relativo al DIVORCIO INCAUSADO promovido por ANAYELI VEGA MARÍN, en contra de EDGAR RAMIRO VALLE SANTANA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, relación sucinta de la demanda, relación sucinta de la demanda: la presente solicitud se pide por el hecho de que es mi voluntad el de no querer continuar con el matrimonio que me une a EDGAR RAMIRO VALLE SANTANA, que su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en Ranchería de San Martín Obispo (frente a la Ferretería Fuentes), municipio de Donato Guerra, México. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, en términos del auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta del contenido de la solicitud y la transcripción del auto admisorio: "AUTO.- Valle de Bravo, Estado de México, uno de marzo de dos mil dieciséis. PROEMIO. Por presentado el escrito de ANAYELI VEGA MARIN, por su propio derecho, solicitando mediante PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, respecto de su cónyuge EDGAR RAMIRO VALLE SANTANA, basándose para tal efecto en los hechos y disposiciones de derecho que considero pertinentes, acompañando además los documentos justificativos de su solicitud, por lo tanto. REGISTRO. FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE BAJO EL NÚMERO JOF/271/2016. PREVENCIÓN. Después de un análisis del escrito de cuenta, el suscrito advierte que si bien la ocurrente refiere no saber cual es el domicilio actual del cónyuge citado, no menos cierto resulta que no indica cual fue el último domicilio del cual haya tenido conocimiento en que éste habitaba, ello con la finalidad de que su pueda ordenar la búsqueda de su domicilio actual tomando como base el último domicilio conocido de dicha persona; por tanto con fundamento en los artículos 1.134, 1.137, 1.138, 1.181, 2.109 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, se PREVIENE al ocurrente para que dentro del término de TRES DÍAS proporcione el último domicilio del que haya tenido conocimiento que habitaba el cónyuge citado, debiendo además exhibir copia simple del escrito con el que de cumplimiento a esta prevención, apercibida que de no hacerlo así, se desechará su solicitud. DOMICILIO PROCESAL. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles; se tiene por señalado el domicilio que indica en el de cuenta. AUTORIZACIONES. Por otra parte, en términos de los artículos 1.93, 1.94 y 1.185 del ordenamiento legal en cita, se tienen por autorizadas a las personas que indica para dicho fin siempre y cuando acrediten su calidad profesional de licenciado en derecho o su equivalente (PASANTE DE DERECHO), para el caso de que cuenten con éste y en caso contrario procedan a su registro. NOTIFÍQUESE. DOS FIRMA ILEGIBLES..."; "AUTO.- Valle de Bravo, Estado de México, nueve de marzo de dos mil dieciséis. REGULARIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO. Tomando en consideración el estado procesal de los autos, del que se advierte que pro auto inicial se previno a la solicitante para que proporcionara el último domicilio del citado, lo cual cumplió mediante promoción 3632; motivo por el cual se le tiene por cumplida la prevención efectuada por lo que de conformidad con los artículos 1.168 y 2.273 del Código Procesal Civil; en consecuencia: COMPETENCIA. Tomando en consideración que el último domicilio donde hicieron vida en común la parte

solicitante y su cónyuge, se encuentra dentro del territorio competencial de éste Órgano Jurisdiccional, con fundamento en el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles, se asume competencia para conocer y resolver la solicitud de divorcio planteada, en consecuencia; CONVENIO. Atento a que a la solicitud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código Procesal Civil, se acompañan: 1.- Acta de matrimonio en copia certificada. 2.- Un acta de nacimiento en copia certificada. 3.- Propuesta de convenio. PREVENCIÓN AL CONVENIO. Atendiendo a que la propuesta de convenio que hace la satisface todos y cada uno de los requisitos a que hace referencia el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, no se hace especial prevención al mismo. PRINCIPIOS. Conforme al decreto 442, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha tres de mayo del año dos mil doce, referente a las reformas, derogaciones y adiciones que sufrió el Código de Procedimientos Civiles; al que desde luego le son aplicables las reglas previstas por el Libro Quinto del Código en cita; por lo tanto este Procedimiento se rige bajo los principios de la ORALIDAD, INMEDIACIÓN, CONCENTRACION, CONTINUIDAD Y PUBLICIDAD, previstos por el artículo 5.3 del Código adjetivo en cita, razón por la que; ADMISION. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. VISTA AL CÓNYUGE CITADO. Atento a lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el domicilio que se señala para tal efecto, y con las copias simples exhibidas de la solicitud planteada, propuesta de convenio y documentos, DESE VISTA AL SEÑOR EDGAR RAMIRO VALLE SANTANA, para que a más tardar en la primer audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio, propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente; por tanto, quedan los autos a la vista del Notificador, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 1.173 y 5.13 del Código de Procedimientos Civiles, proceda a dar cumplimiento al presente proveído. PREVENCIÓN AL CÓNYUGE CITADO. Asimismo, se le previene al cónyuge citado para que dentro del plazo de TRES DÍAS señale domicilio dentro de la Población donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal, que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA. Una vez que obre en autos la razón de notificación y citación a la cónyuge, así como que éste haya señalado domicilio o en su defecto le haya fenecido el término para hacerlo, se procederá a señalar el día y hora para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. MEDIDAS PREVENTIVAS Y PRECAUTORIAS. Tomando en consideración que los artículos 2.374 y 5.44 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que, presentada la demanda se proveerá sobre las medidas precautorias solicitadas, o las que estimen necesarias para salvaguardar el interés superior del menor; en consecuencia, y atendiendo a la supletoriedad prevista en los numerales 5.8, 5.16 y 5.31 del mismo ordenamiento legal, que refieren que en el conocimiento y decisión de las controversias relacionadas con el derecho familiar y del estado civil de las personas, el juez podrá suplir la deficiencia de la queja; asimismo, el interés superior de los menores y su derecho a ser escuchado, son principios rectores que el juez debe tener siempre como consideración primordial en la tramitación y resolución del asunto sometido a su conocimiento. Al resolver una controversia, el juez podrá dictar las medidas que estime pertinentes para salvaguardar el interés superior del menor, entre otras, ordenar terapia médica, psicológica o social a sus progenitores o quienes integren el grupo familiar. En los asuntos en que estén involucrados menores

o incapaces, el juez deberá suplir la deficiencia de la queja en beneficio de estos; razón por la cual, son aplicables a los juicios especiales y procedimientos no contenciosos relacionados con derecho familiar y el estado civil de las personas, en lo conducente, las reglas señaladas en el presente libro; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.95 del Código Civil vigente en la entidad, que indica: Al admitirse la solicitud de divorcio, o antes, si hubiere urgencia, podrán dictarse sólo mientras dure el juicio, las disposiciones siguientes: A).- FRACCIÓN I.- Separar a los cónyuges, tomando siempre en cuenta las circunstancias personales de cada uno y el interés superior de los hijos menores y de los sujetos a tutela. Tomando en consideración que de la solicitud de divorcio se advierte que los cónyuges NO se encuentran viviendo juntos, en tal sentido se entiende cumplida la medida, por lo que a efecto de preservar los principios que regulan la institución social de la familia, se decreta su legal separación; en sustento de lo anterior se invoca la tesis del rubro siguiente: "SEPARACION DE PERSONAS COMO ACTO PREJUDICIAL. EL ARTICULO 221 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO QUE LA PREVE, NO VIOLA LA GARANTIA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL." B).- FRACCIÓN II.- Fijar y asegurar los alimentos que debe de dar el cónyuge alimentario al acreedor y a los hijos. Tomando en consideración que el hijo habido de matrimonio, es menor de edad, y atendiendo a que los alimentos son de orden público, de carácter urgente y de primera necesidad, con fundamento en los artículos 4.126, 4.128, 4.130, 4.135, 4.136 y 4.138 del Código de Civil del Estado de México, así como el 5.43 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, al no estimarse acreditada la capacidad económica que le imputa la actora al demandado, empero si se acredita la obligación alimentaria, lo correcto es que la pensión se fije en salarios mínimos tal como lo establece la siguiente jurisprudencia: "ALIMENTOS. PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA PENSIÓN CUANDO NO SE HAYAN ACREDITADO LOS INGRESOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO, DEBE ATENDERSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 311 TER DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.". En consecuencia se decreta una PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL que el señor EDGAR RAMIRO VALLE SANTANA debe dar a favor de su menor hijo ANGEL ALEXIS VALLE VEGA, equiparable a UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO vigente en esta zona económica, multiplicados por los días del mes que corresponda, la cual deberá serle entregada por conducto de su señora madre ANAYELI VEGA MARIN, beneficiaria provisional, dentro de los primeros CINCO DÍAS de cada mes quien deberá acusar de recibido y solo en caso de negativa a recibirlos deberá depositarlos en este juzgado al día hábil siguiente a aquel en que fenezca el plazo concedido, por tanto se hace del conocimiento del deudor alimentario del presente proveído para que empiece a realizar el pago provisional de alimentos dentro del término legalmente concedido, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá conforme a derecho; sin perjuicio de lo anterior, se requiere al cónyuge citado para que bajo protesta de decir verdad, indique el nombre y domicilio de su fuente de ingresos y la cantidad que percibe por concepto de su trabajo. De igual forma gírense atentos oficios a: Al Titular de la Oficina Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Valle de Bravo, México (Registrador Público de la Propiedad); A la Delegación Regional Estado de México Poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Al Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Toluca, del Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Estado de México, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para que informen sobre sueldos, prestaciones, ingresos y bienes declarados por el deudor alimentario, información que deberán rendir dentro del término de CINCO DÍAS siguientes a aquel en que reciban el oficio de mérito; apercibidos que de no hacerlo así, de conformidad con el numeral 1.124 fracción I del Código Adjetivo Civil se les impondrá una multa por el equivalente a VEINTE DÍAS de salario mínimo zonal; de igual forma hágaseles saber que en atención a que la información requerida es para

determinar lo conducente a alimentos, no deberán generar costo alguno a la promovente; oficios de los que se crea la carga procesal a la ocurrente para gestionarlos y hacerlos llegar a sus destinatarios. Da sustento a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, sustentado por la Primera Sala de nuestro máximo tribunal: "ALIMENTOS. PRESTACIONES QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA FIJAR LA PENSIÓN." C).- FRACCIÓN III.- En cuanto hace a la guarda y custodia, así como al régimen de convivencia; se ordena que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, ello en atención a que para dictar las medidas provisionales, es indispensable escuchar la posición de la parte contraria, tal como lo establece el artículo 4.44 del Código Procesal Civil, por lo que una vez que sea desahogada la vista de la solicitud o en su defecto le haya fenecido el término concedido al efecto, será en la primer audiencia de avenencia cuando el suscrito podrá pronunciarse al respecto, haciendo la aclaración que si bien se han fijado alimentos, ello atiende a que los mismos son de orden público y de primera necesidad, tal como lo establecen los artículos 4.126, 4.127 y 4.135 del Código Civil del Estado de México. D).- FRACCIÓN IV.- dictar las medidas convenientes respecto a la mujer que esté embarazada. De la solicitud de propuesta de convenio no se desprende que se encuentre la solicitante en dicho supuesto, por lo que no se decreta medida alguna. E).- FRACCIÓN V.- las necesarias para que los cónyuges no se causen daños en su persona, en sus bienes, en los de la sociedad conyugal o en los bienes de los hijos. Se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de realizar cualquier conducta en perjuicio de la persona del otro cónyuge o de sus bienes, apercibidos que de no hacerlo serán acreedores una medida de apremio que este Tribunal estime pertinente en términos del artículo 1.124 del código adjetivo de la materia. G) PRÁCTICA DE ESTUDIOS OFICIOSOS. Atento el contenido de las actuaciones, situación familiar que refiere presenta su menor hijo, y al no advertirse urgencia, por el momento no se hace necesario decretar estudio alguno en este procedimiento, ello sin perjuicio de poder hacerlo con posterioridad, para que no se vean soslayados los derechos de menores, y en términos de lo preceptuado por los artículos 5.8 y 5.16 del Código de Procedimientos Civiles. MODIFICACIÓN. Sin perjuicio de que las medidas a que hemos hecho alusión en líneas superiores, puedan ser revisadas y en su caso modificadas en la audiencia de avenencia, ello en términos del artículo 2.377 del Código del Procedimiento Civiles vigente en la entidad. LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. Tomando en cuenta lo establecido por el artículo 5. 6 del Código de Procedimientos Civiles; que refiere: En cualquier etapa del proceso, inclusive en segunda instancia hasta antes de dictar sentencia, las partes podrán conciliar sus intereses si la naturaleza del asunto lo permite, se someterá el convenio a la aprobación del juez o sala, es por ello que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de la parte actora y de la demandada al momento en que sea emplazada a juicio, que existe la posibilidad de que puedan solucionar la controversia originada del presente expediente en el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, a través de los medios alternos de solución de controversias y que el centro más cercano se encuentra ubicado en calle Doctor Nicolás San Juan número ciento cuatro, colonia ex - rancho Cuauhtémoc, Toluca, México. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. En otro orden de ideas, para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción III y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 1, 3, 4, 13 fracción II, 14 y 19 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días a que le sea notificado el presente proveído y a la parte demandada al momento de dar

contestación a la demanda, manifiesten su consentimiento por escrito a efecto de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tiene en este procedimiento judicial le incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de mérito. NOTIFÍQUESE. DOS FIRMA ILEGIBLES..."; que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicho cónyuge que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolo que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial. =====
===== = VALLE DE BRAVO, MÉXICO, TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. =====
DOY FE. =====

Validación: Fecha de cuerdo que ordena la publicación veintidós de junio de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

3159.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 811/15 relativo al juicio ordinario civil, promovido por PEDRO MARTÍNEZ LANDA en contra de SARA CUENCA SANDOVAL, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México. Dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada; reclamando las siguientes prestaciones: A) la declaración judicial que adquirí la propiedad mediante prescripción adquisitiva respecto de la fracción del inmueble Calle Cuarta Privada de Colón sin número, Colonia Moderna de la Cruz; Municipio de Toluca, Estado de México, que presenta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 8.00 METROS CON CUARTA PRIVADA DE COLÓN: AL SUR: 8.00 METROS CON JORGE ESPINOZA: AL ORIENTE: 25.00 METROS CON AMALIA TOLEDO LOPEZ: AL PONIENTE: 25.00 METROS CON JOSEFINA GONZÁLEZ CUENCA, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, B) Del Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial, la cancelación y tildación de la inscripción que aparece a favor de la demandada Sara Cuenca Sandoval, única y exclusivamente respecto de la fracción del terreno descrito y en el inciso A), bajo los siguientes datos registrales Partida número 615, volumen 467, Libro Primero, Sección Primera a fojas 2, de fecha diez de septiembre de dos mil tres, C). En consecuencia de las prestaciones anteriores la inscripción definitiva en mi favor respecto del inmueble, D): El pago de gastos y costas incluyendo los honorarios de los abogados. HECHOS. En fecha 30 de julio de 2003, el suscrito adquirí de la señora Sara Cuenca Sandoval mediante contrato privado de compra-venta, el inmueble ubicado en Calle Cuarta Privada de Colón, sin número Colonia La Moderna de la Cruz Municipio de Toluca, Estado de México. El cual originalmente presentaba las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE: 29.74 y 15.10 METROS CON LOTES 32, 33 y 35; AL SURESTE 48.49 y 11.50 METROS CON LOTES 02 y 35.; AL SUROESTE: 51.58 y 35.00 METROS CON LOTES 26, 28 y 35: AL NORESTE 16.83 y 19.68 METROS CON PASEO COLÓN, LOTES 35, 30 Y 31 con una superficie aproximada de 1,651 metros cuadrados. Hecho que acreditó plenamente con el certificado de inscripción expedido por el Registro de la Propiedad y del Comercio de

donde se desprende que el inmueble se encuentra inscrito favor de la demandada Sara Cuenca Sandoval. III para adquirir la propiedad en la forma y terminó que demandó, manifiesto que a la fecha he cumplido con todos y cada uno de los elementos necesarios para colmar el supuesto consagrado en la institución Jurídica de la Usucapión, ya que es desde la fecha que celebre el contrato con la demandada he venido poseyendo el inmueble a usucapir a título de propietario y de buena fe, toda vez que dicha posesión se encuentra fundada en el justo título como lo es el contrato traslativo de dominio, en virtud del cual me constituí poseedor del inmueble, continua e ininterrumpidamente cuya que desde la fecha de adquisición del inmueble de la misma se ha verificado sin interrupción que pudiera viciar el término establecido por la ley para que proceda a mi favor la preinscripción del inmueble como legítimo propietario del mismo, de manera que dicha posesión puede ser reconocida por todos los vecindados del lugar. V. En virtud de que el inmueble que pretendo usucapir es una cosa que se encuentra dentro del comercio y el suscrito cuenta con capacidad física y legal para adquirirlo con arreglo a las disposiciones legales es de declararse que se encuentran satisfechos todos y cada uno de los extremos que la legislación exige para adquirir la propiedad por medio de la usucapión y al no existir prohibición alguno, ni impedimento para ello solicito a su señoría se me otorgue la propiedad del inmueble de referencia fundado mi petición. Se ordena emplazar a la demandada a SARA CUENCA SANDOVAL mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Toluca, México a treinta de junio del dos mil dieciséis.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.- RÚBRICA.

3158.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES: TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 63/2014, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. EN CONTRA DE VÍCTOR MANUEL PALMA CARBAJAL; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en: CALLE MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN ESQUINA PORFIRIO DÍAZ NÚMERO CUATROCIENTOS

COLONIA DEL PARQUE, TOLUCA MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN VEINTE PUNTOS CUARENTA METROS CON CALLE MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN, AL SURESTE EN DIECIOCHO Y DOS, AL SUROESTE EN VEINTIÚN METROS CON LOTE DIECISÉIS Y AL NOROESTE: EN DIECIOCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CON CALLE PORFIRIO DÍAZ, CON UNA SUPERFICIE DE 379.00 METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,686,037.12 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, es decir el del perito tercero en discordia, tal y como lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, menos la deducción del cinco por ciento, que ordena el artículo 2.235 de la Ley adjetiva Civil, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el ejecutante tiene derecho de pedir adjudicación de los mismos por el precio fijado para remate, tal y como lo dispone el artículo 2.237 del ordenamiento en cita: convóquese postores y anúnciense su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.

Por lo que, se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura en efectivo o billete de depósito o en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de junio de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA VELÁZQUEZ TAPIA.- RÚBRICA.

3157.- 8 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 686/2014, relativo a las CONTROVERSIAS DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por YEMINA YAÑEZ ARELLANO, en contra de JOSE GOMEZ CHAVERO, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de trece de abril del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE GOMEZ CHAVERO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial: relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La guarda y custodia definitiva de la menor Arlette Ximena Gomez Yañez, B) El pago de una pensión alimenticia a favor de la menor Arlette Ximena Gomez Yañez. C).- El aseguramiento de la Pensión que sea fijada, conforme a la Ley. HECHOS. 1.- Sin que exista relación matrimonial en el mes de Enero del 2009 inicie una relación de concubinato con el demandado José Gomez Chavero de dicha unión procreamos a la menor Arlette Ximena Gomez Yañez, lo cual se acredita con las actas de nacimiento respectivamente, la cual se agrega al presente escrito inicial de demanda. 2.- Y a efecto de determinar la competencia de este juzgado se hace del conocimiento que la suscrita y nuestra hija Arlette Ximena Gomez Yañez, habitamos en la actualidad Calle

Fernando Montes de Oca, número 35, Manzana 08, Lote 09, Colonia Ampliación San Miguel Xalostoc en Ecatepec de Morelos. 3.- La relación no tuvo un buen comienzo puesto que nuestra separación fue escasamente a los 6 meses de nacida de nuestra menor hija, debido a que el demandado cometió infidelidad, y como no fue buena la relación puesto que el mismo demandado su trabajo lo realizaba en otro estado siendo Gerente de Ventas del Grupo Óptico en Guadalajara y por la distancia él casi nunca regresaba a casa cuando tenía que hacerlo al menos para estar con nuestra menor hija. 4.- Debido a lo anterior hubo muchos problemas con el demandado al grado de que el mismo sin mediar palabra alguna y sin decir nada a la suscrita abandono nuestro domicilio que habitábamos como familia y que fue precisado en el hecho marcado con el numeral 2, esto fue en el mes de enero del 2010, por lo que hasta la fecha no se sabe nada del paradero del demandado e inclusive ni sus familiares saben nada de él. 5.- Es por lo que la suscrita tiene el temor que el demandado pueda aparecer y querer quitarle a su menor hija, a demás de que durante todo ese tiempo el demandado no ha cumplido con la obligación alimentaria para nuestra menor hija desde que esta tenía la edad de seis meses de nacida. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de abril del dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ángel Hurtado Colín.- RÚBRICA.

3156.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 91/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Juan Antonio Villa Alcántara, respecto del predio ubicado en Calle Monterrey número 737 Sur, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.85 mts. colinda con Blas Santana Castillo, Ramiro Leonardo Martínez, Pilar Caballero Aguilar, Inocencia Aguilar Martínez, Alejandro Caballero Aguilar e Ismael Caballero Aguilar; AL SUR: 69.85 mts. colinda con 25.00 metros Domingo Pedro Mariles Conde, antes Pedro Mariles y 44.85 metros con Anselmo González Hernández, antes Vesana; AL ORIENTE: 14.80 metros colinda con calle Monterrey, AL PONIENTE: 14.95 metros colinda con Carlos Leobardo Bernabé Hernández Hernández, con una superficie aproximada de 1,044.25 (un mil cuarenta y cuatro metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados), el cual adquirió el siete de enero de dos mil uno, del señor JUAN VILLA ZAMUDIO, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO Y TREINTA Y UNO DE MAYO AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

3155.- 8 y 13 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de CASTRO ABRAJAM FRANCISCO Y VICTOR HUGO ROMERO, expediente 772/2012 EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó un auto(s) de fecha veintidós de junio del dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice(n): "...se tiene por perdido el derecho de la parte demandada para exhibir avalúo de su parte por haber transcurrido los diez días para hacerlo (...) se le tiene por conforme con el emitido por el perito de la parte actora (...) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS. Respecto del bien inmueble: VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B", DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL VEINTISEIS, DE LA CALLE BOSQUE DE ARAUCARIAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE CUARENTA Y SEIS DE LA MANZANA CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO". Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$456,980.97 M.N., (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 97/100 M.N.) Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$304,653.98 (TRESCEINTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, la cantidad de \$45,658.097 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL 97/1000 M.N.), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico EL SOL DE MÉXICO (...) líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN..."

CIUDAD DE MEXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

3153.- 8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A".
EXP: 981/2014.

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 981/2014, promovido por HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN

FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757., en contra de ROJAS PATIÑO ARGENIS Y ROBLES LOPEZ NYRIA YAROSLAVI. La C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL D.F. señalo para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda y Publica subasta del Bien Hipotecado en este Juicio consistente en el INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA CONDOMINIAL NÚMERO OCHO, DE LETRA B, DEL LOTE VEINTIDÓS DE LA MANZANA NÚMERO TREINTA Y UNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convóquese a postores por medio de EDICTOS que se publicarán en los TABLEROS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el Periódico DIARIO IMAGEN por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento EXHORTO al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad, es decir, por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación: Cuauhtémoc, C. P. 06720. En la Ciudad de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México., a 16 DE JUNIO DE 2016.- EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

1305-A1.- 8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 328/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GERARDO SANTILLAN RAMOS, respecto del predio ubicado en Calle Roble, Prolongación, Jazmín, en el poblado de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.64 metros con Guadalupe Heredia; AL SUR: 30.81 metros con Camino al Monte; AL ORIENTE: 41.50 metros con José Onofre González y AL PONIENTE: 14.50 metros con Luisa Montes de Oca, con una superficie aproximada de 531.62 metros cuadrados - - - - -

- - - PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL Y EN OTRO PERIODICO DE

CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJO DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.- RÚBRICA.

502-B1.- 8 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARÍA IGNACIA ANAYA GONZALEZ y EFRAÍN GONZALEZ NAVA, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 684/2016 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "EL CHAVACANO" ubicado en: Calle 16 de Septiembre sin número, Barrio Alto, en el poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 123.00 metros linda con Benita Solís y José Ortiz hoy la Señora Gloria Solís Ramos;

AL SUR: En 109.00 metros quiebra al oriente, haciendo una escuadra de 7.00 metros lindando con Rosendo Ortiz Reyes y Ángel Solís hoy fracciones de terreno con Martha Luisa Mosqueda Aguilar, Gustavo del Arco Flores, Guadalupe Quintanar Serrano y con Julio Moreno Espinoza;

AL ORIENTE: En 46 metros linda con Concepción Solís, hoy Juan Cuz Guillermo;

AL PONIENTE: 45 metros linda con Rosendo Ortiz, hoy Nicero Piña Acevedo.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,664.75 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DE Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Fecha de los proveídos que ordena la publicación del edicto; dieciséis de junio, ambos del dos mil quince.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

1302-A1.- 8 y 13 julio.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 148933/601/15, C. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ PEREZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA PERLA NEGRA, MANZANA 4, LOTE 54, PREDIO DENOMINADO LAS PEÑITAS, COLONIA LA JOYA DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE

MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CERRADA PERLA NEGRA, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON LOTE 18, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LOTE 53, AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LOTE 55. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Junio del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3162.-8, 13 y 18 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

NUMERO DE EXPEDIENTE: 164559/40/2016, EL O LA (LOS) C. EDGAR SAUL ROMERO AGUILAR, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE LAS PERAS S/N, PREDIO DENOMINADO "ATENANGO PRIMERO", MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE LAS PERAS, AL SUR: 10.00 MTS. CON JOSE PILIADO, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LEOBARDO ROMERO, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON AURELIO VALADEZ CASTRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JUNIO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3162.-8, 13 y 18 julio.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 167760/57/2016, EL O LA (LOS) C. FELICITAS ENCISO RAMIREZ, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PREDIO DENOMINADO "TEQUIMILTENCO", ACTUALMENTE CALLE MARINA NACIONAL S/N, XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE LAS FLORES, AL SUR: 21.00 MTS. CON ESTEBAN BADILLO MARTINEZ, AL ORIENTE: 30.00 MTS. CON LUIS BADILLO MARTINEZ, AL PONIENTE: 30.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE MARINA NACIONAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 630.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR

CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JUNIO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3162.-8, 13 y 18 julio.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 170812/61/2016, EL O LA (LOS) C. ALBERTO MUÑOZ FRANCO, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PREDIO DENOMINADO "TZOMPANTITLA", UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO, N° 19, CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.67 MTS. CON RICARDO RIVERO, AL SUR: 13.00 MTS. CON AV. 5 DE MAYO, AL ORIENTE: 52.25 MTS. CON J. JESUS VELAZQUEZ Y GERMAN VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 53.70 MTS. CON JERONIMO SANCHEZ Y SALVADOR SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 679.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JUNIO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3162.-8, 13 y 18 julio.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 170813/62/2016, EL O LA (LOS) C. ARACELI MUÑOZ FRANCO, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PREDIO DENOMINADO "CASTILLO SEGUNDO", UBICADO EN AVENIDA DE LA PRESA S/N, CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.35 MTS. CON JOSEFINA MUÑOZ FRANCO, AL SUR: 13.35 MTS. CON ANDADOR SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 36.37 MTS. CON JUAN GARCIA RUIZ, AL PONIENTE: 36.75 MTS. CON ENRIQUE LEONARDO MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 490.61 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE JUNIO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3162.-8, 13 y 18 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

NUMERO DE EXPEDIENTE: 141297/33/2016, EL O LA (LOS) C. FELIX MIGUEL MASCOTE VICTORIA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO

UBICADO EN TERRENO DENOMINADO "NORCHUCA" ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE DEL OLVIDO N° 13, COL. NORCHUCA, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 MTS. CON FRANCISCO GARCIA, AL SUR: 20.00 MTS. CON RICARDO MORENO, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE DEL OLVIDO, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON JORGE TELLEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE JUNIO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3162.-8, 13 y 18 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 12322/26/2016, El o la (los) C. FRANCISCO OFELIO GOMEZ BLAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FRANCISCO CHEJE, Municipio de JOCOTITLAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 17.36 MTS. CON CAMINO REAL A SAN CARLOS, Al Sur: 31.45 MTS. CON ANTONIO VALDEZ URBINA, Al Oriente: 29.80 MTS. CON VALENTINA GOMEZ BLAS; Al Poniente: 41.50 MTS. CON CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 812.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 05 de JULIO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

3149.-8, 13 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de junio del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,237** volumen **399** del protocolo a mi cargo en fecha 17 de junio del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SALVADOR RAYMUNDO LOPEZ RENDON**, que otorgaron los señores **CATALINA CASTRO SORIA QUIEN TAMBIÉN**

ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE CATALINA CASTRO Y SORIA, RAYMUNDO SALVADOR LOPEZ CASTRO y MARIA ANTONIETA CATALINA LOPEZ CASTRO, en su carácter de presuntos herederos legítimos, como cónyuge e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos **CATALINA CASTRO SORIA QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE CATALINA CASTRO Y SORIA, RAYMUNDO SALVADOR LOPEZ CASTRO y MARIA ANTONIETA CATALINA LOPEZ CASTRO**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **SALVADOR RAYMUNDO LOPEZ RENDON**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión y que no tienen conocimiento de que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada Sucesión.

Los presuntos herederos me exhibieron la Copia Certificada de la Acta de Defunción del señor **SALVADOR RAYMUNDO LOPEZ RENDON** y las Copias certificadas de su Acta de Matrimonio y Nacimiento, con la que me acreditaron su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

504-B1.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR LA ESCRITURA **115,260**, LIBRO **1,530**, FOLIO **119** DEL **30 DE JUNIO DE 2016**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA KARLA LUNA LOMELI, II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL, III.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA QUE OTORGA DON CARLOS LUNA MORENO Y DOÑA IRENE LOMELI SANCHEZ, ASISTIDOS DE DOÑA ANA OLIVIA LOPEZ MENDEZ Y DOÑA MARIA MACHADO JUAREZ DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, HABIENDO MANIFESTADO QUE NO TIENE CONOCIMIENTO, DE QUE ADEMÁS DE ELLOS, EXISTA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR LOS BIENES, DERECHOS O ACCIONES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

POR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

506-B1.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 55,736, volumen 1,776, de fecha 30 de junio de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **GUADALUPE LETICIA OVANDO BUENO** y la señorita **MARIANA MARTÍNEZ OVANDO**, en su carácter de **HEREDERAS UNIVERSALES**, y ésta última también en su carácter de **ALBACEA**, los señores **ÁNGELA** y **JUAN CARLOS** ambos de apellidos **MARTÍNEZ OVANDO**, quienes **REPUDIARON** la herencia, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUSTAVO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 1° de julio de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3150.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **8,307 (OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE)** del volumen **206 (DOSCIENTOS SEIS)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **VEINTINUEVE de JUNIO del dos mil DIECISÉIS.- REPUDIO DE HERENCIA.-** La señora **MARIA PATRICIA SÁNCHEZ ISLAS**, por así convenir a sus intereses y por **DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD**, con fundamento en el artículo seis punto ciento noventa del Código Civil del Estado de México, **REPUDIA** en todos sus términos la Herencia que pudiera corresponderle en la Sucesión Testamentaria o Intestamentaria a bienes de sus señores padres, los señores **ROSA MARIA ISLAS PIÑA** y **ANASTACIO SANCHEZ MARIN**, no reservándose para sí ninguna acción o derecho que reclamar en su carácter de hija de los Autores de la Sucesión.- Que el presente repudio lo realiza sin que medie para ello dolo o violencia alguna, por lo que lo otorga con el carácter de irrevocable. - **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de la señora **MARIA DEL ROCIO SÁNCHEZ ISLAS**, en su carácter de hija, quien da su expreso consentimiento para este trámite notarial; queda Radicada en esta Notaría Pública Número Ciento Treinta y Nueve del Estado de México, a mi cargo, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de los Señores **ROSA MARIA ISLAS PIÑA** y **ANASTACIO SANCHEZ MARIN**, por lo que se procederá a solicitar los informes sobre la existencia de Testamento a las autoridades correspondientes y en su caso se realizarán las

publicaciones de Ley.- La señora **MARIA DEL ROCIO SÁNCHEZ ISLAS**, reconoce el carácter con el que comparece, como hija y única presunta heredera de los autores de la sucesión.-----

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Junio de 2016.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1303-A1.-8 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 27 de Junio del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,234** volumen **399** del protocolo a mi cargo en fecha 16 de Junio del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AGUSTINA AGUILLON HERNANDEZ**, que otorga la señora **BEATRIZ CASANOVA AGUILLON** en su carácter de presunta heredera legítima como hija de la de cujus.

La presunta heredera señora **BEATRIZ CASANOVA AGUILLON** dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **AGUSTINA AGUILLON HERNANDEZ** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de la señora **AGUSTINA AGUILLON HERNANDEZ** y el acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E .

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

504-B1.- 8 y 19 julio.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 314-B1, expediente número 621/2014, promovido por JOSE RIVERA ESTRELLA, publicado los días 10, 19 y 30 de Mayo de 2016, en el vigésimo cuarto renglón

Dice: celebre contrato privado de compraventa con el señor EDUARDO RIVERO ESTRELLA

Debe Decir: celebre contrato privado de compraventa con el señor EDUARDO RIVERA ESTRELLA

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO****FE DE ERRATAS**

En fecha **17, 22, Y 27, DE ABRIL DEL 2015**, se publicó en el expediente **141828/520/15**, promovido por **ISRAEL JUAREZ RANGEL** en la **GACETA DE GOBIERNO**, donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado: **CALLE PRIVADA VIADUCTO OJO DE AGUA, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO XACOPINCA, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA**, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de **ECATEPEC**.

EN DONDE DICE: expediente: 141828/528/15

DEBE DECIR: expediente: 141828/520/15

Lo anterior para los efectos correspondientes.

**A T E N T A M E N T E
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS
DE ECATEPEC Y COACALCO**

**LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ
(RÚBRICA).**

3163.-8 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO****FE DE ERRATAS**

En fecha **8, 11, Y 16, DE JUNIO DEL 2015**, se publicó en el expediente **150037/618/15**, promovido por **CLOTILDE BELEN HERNANDEZ ORTEGA** en la **GACETA DE GOBIERNO**, donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado: **CALLE CDA. SAN MANUEL, MANZANA 1, LOTE 5, PREDIO DENOMINADO SECC. EL MAGUEYAL, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA**, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de **ECATEPEC**.

EN DONDE DICE: CLEOTILDE BELEN HERNANDEZ ORTEGA

DEBE DECIR: CLOTILDE BELEN HERNANDEZ ORTEGA

Lo anterior para los efectos correspondientes.

**A T E N T A M E N T E
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS
DE ECATEPEC Y COACALCO**

**LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ
(RÚBRICA).**

3163.-8 julio.